

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós

Radicado	2019-00179
Demandante	María Ofir Londoño de Lopera
Demandado	Melik de Jesús Batista Gómez
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito
Sustanciación	029

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, desde el 26 de enero de 2021, mediante auto de la fecha, en el que fueron resueltas las excepciones previas, se ordenó integrar al contradictorio a todos los litisconsortes necesarios, ordenando a la parte demandante que cumpliera con las cargas previstas en el artículo 101, numeral 2, inciso 5.

Por otra parte, revisado el expediente, se evidencia que los accionantes no han realizado los actos tendientes para la materialización de la medida cautelar decretada en auto admisorio de la presente demanda, pues, a folios no se avizora ningún procedimiento para el cumplimiento de la misma.

Entiende el despacho, que a la fecha no se ha cumplido con los rubros tendientes a impulsar el proceso, lo que genera mora en los ritos propios del mismo. De ello se desprende que se está faltando a lo normado en el artículo 290 y siguientes y 593, numeral 3 del Estatuto Procesal Colombiano, y por ello se insta a la parte demandante en su cumplimiento, so pena de las sanciones establecidas en la norma, esto es, el advenimiento del desistimiento tácito.

En consecuencia, como quiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso; se ordena a la parte demandante que proceda a enviar a esta dependencia judicial vía correo electrónico las constancias de notificaciones a las partes que fueron integradas al proceso de marras como litisconsortes necesarios y lo tendiente a la ejecución y/o materialización de la medida cautelar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

La presente providencia se notificará a los interesados por estados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **enero** de 2022, a las 8 A.M.

La secretaria